

JUZGADO ONCE CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD
Medellín, abril treinta del dos mil veintiuno

Proceso	VERBAL (PERTENENCIA)
Demandante	CLAUDIA PATRICIA COMBITA PEREZ
Demandado	Personas Indeterminadas Que Crean Tener Derecho Sobre El Bien A Usucapir
Radicado	2019-00524-00-00

Surtido como se encuentra el emplazamiento de **PERSONAS INDETERMINADAS QUE CREAN TENER DERECHO SOBRE EL BIEN INMUEBLE** y ya vencido el término para su presentación al despacho sin que lo hubiesen hecho, de conformidad con el artículo 48 (Num 7) del Código General del Proceso, se dispone nombrar al siguiente abogado como Curador ad-litem para que los represente:

- **JOHN EUGENIO ORITZ A.** – T.P. 70.750 C.S.J. – C.C. 71.578.105 – Carrera 55 No. 40 A – 20 – Of. 808 – Medellín -Tel. 2627055– Correo: ortiza58@gmail.com – Tel. 2627055

-
Se advierte que el desempeño del cargo es en forma gratuita y de forzosa aceptación, salvo que el designado acredite estar actuando en más de cinco (5) procesos como defensor de oficio. El nombrado deberá concurrir inmediatamente a asumir el cargo, so pena de las sanciones disciplinarias a que hubiere lugar, para lo cual se compulsarán copias a la autoridad competente.

Comuníquese por cuenta de la parte actora el nombramiento al Curador ad-litem, en la forma indicada en el artículo 49 del C.G.P. y **advirtiéndole** que le podrá acarrear sanciones disciplinarias no acudir de inmediato a asumir el cargo, sin justa causa, tal como se indica en párrafo anterior. Art. 48 (num. 7 del C.G.P.). Se deberá allegar al expediente, constancia del resultado de dicho envío.

NOTIFÍQUESE**Firmado Por:**

**BEATRIZ HELENA DEL CARMEN RAMIREZ HOYOS
JUEZ
JUEZ - JUZGADO 011 DE CIRCUITO CIVIL DE LA CIUDAD DE MEDELLIN-
ANTIOQUIA**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

395dbb921eb960dc1c0fb6a3298eee96705dd93a47358d818ced3b42a08f5d5e

Documento generado en 03/05/2021 06:30:29 AM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**